

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN: 680014003-023-2021-00259-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se decide sobre la admisibilidad de la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por el apoderado judicial de **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, contra la demandada **ELSA GODOY**, se advierte que este Despacho carece de competencia para conocer de la misma, como quiera que mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 enero de 2014, fueron creados los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas con competencia Múltiple de Bucaramanga, con la facultad de tramitar acciones de mínima cuantía que correspondan a las comunas uno y dos, las cuales se encuentran delimitadas en el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 expedido por el H. Consejo Municipal de Bucaramanga.

En tal sentido, como quiera que la presente demanda es de mínima cuantía y se advierte que el domicilio de la demanda es en la carrera 4 # 15N - 40 Barrio María Paz Norte - Bucaramanga, como de ello da cuenta el acápite de notificaciones de la demanda, siendo éste parte de la Comuna UNO de Bucaramanga, se procederá a rechazar la misma y se remitirán por competencia las presentes diligencias a los **JUZGADOS PILOTOS DE PEQUEÑAS CAUSAS CON COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA- ZONA NORTE**, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C.G.P, en concordancia con el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo antes expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia por factor territorial la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por el apoderado judicial de **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, contra la demandada **ELSA GODOY**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, REMÍTASE a través del correo institucional el expediente digital al **JUZGADOS PILOTOS DE PEQUEÑAS CAUSAS CON COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA- ZONA NORTE**, déjense las anotaciones en respectivas en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 048, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 02 de junio de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d520fcbbd9bc6793574f2948d580a4192d12c8e24195102b53e27e7cb20844**
Documento generado en 01/06/2021 05:09:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>